Bogotá D.C, 26 de septiembre de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **DESPACHO:** | JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA |
| **REFERENCIA:** | PROCESO VERBAL |
| **RADICADO:** | 768343103002-**2021-00052**-00 |
| **DEMANDANTES:** | CINDY JOHANNA RICARDO CASTAÑO Y OTROS |
| **DEMANDADOS:** | INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL S.A. Y OTROS |
| **AUDIENCIA:** | INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P. |
| **FECHA:** | 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 |

1. **PRACTICA DE PUEBAS**

* **TESTIMONIOS**

**MIGUEL ANGEL ZAPATA (AGENTE DE TRÁNSITO)**

Cuando llega, los lesionados ya habían sido remitidos al centro asistencial. Se observa el protocolo de seguridad en la vía donde se presenta el siniestro, como el respectivo acordonamiento. Se evidencia la presencia del guardavías y la señalización de que en el sitio existía un ingreso de maquinaria agrícola.

Cuando llegaron al lugar de los hechos, solo se encontraba el tractor y este no tenía un articulado adherido (vagones de caña), realiza la claridad dado que en un escenario contrario el conductor debía contar con una licencia diferente.

Una vez terminan en el lugar de los hechos, se remiten al Hospital para realizar la inspección de las víctimas.

No había señales de arrastre. Los testigos que se encontraban en el lugar le manifestaron que tuvieron que levantar la moto para sacar a las víctimas quienes habían quedado atrapadas debajo de la misma.

La hipótesis se dispuso debido a que se constató que el motociclista no contaba con licencia y eso permite determinar que se trata de una persona que no cuenta con la experiencia y la pericia para ejercer la actividad peligrosa.

No se evidenciaron señales de tránsito, pero si había señales de prevención y seguridad las cuales quedaron constatadas en el registro fotográfico que se entregó a la Fiscalía.

**JORGE HUMBERTO FLOREZ**

Lo primero que hacen en la mañana es sacar los avisos y las paletas. Él se encontraba a 50 metros de la entrada, le saco la paleta por la parte roja “PARE” al occiso y le pito 3 veces. No obstante, este venia con mucha velocidad, alrededor de unos 80 km/h. La vía donde venia es una recta. El motociclista le paso por un lado, invadió el otro carril para sobrepasarlo. Él le pito con tiempo para que lo escuchara.

Hace 19 años desempeña la labor de guardavías. Las señales de prevención consisten en la de 500mts, 300mts, doble vía, 50mts, 30mts y ya luego está el guardavía.

El escucho el accidente y se dirigió a auxiliar a la señora CINTIA. El señor VICTOR había perdido el sentido. El tractor se movilizaba solo sin vagones y la moto lo impacto por el lateral.

1. **INTERROGATORIO DE PARTE**

**CINDY JOHANNA RICARDO CASTAÑO**

Compañera permanente de VÍCTOR ALFONSO MARÍN MARMOLEJO (Q.E.P.D.). El guardavías no estaba señalizando. El tractor si tenía vagones, sino que los quitaron para dar vía. El tractor los choco y los arrastró.

Ella iba observando la vía y vio al paletero sentado bajo un árbol con los demás trabajadores. Es una recta y dice que no había ninguna entrada. El conductor no estaba mirando al frente sino hacia atrás. Los trabajadores le hicieron bulla para que mirara la moto. No considero que existiera circunstancias para decirle a su esposo que parara. El tractor los arrastró hasta la vía empedrada en donde está el cultivo de caña.

El señor Víctor no tenía licencia debido a que no contaba con los recursos económicos. Tenía experiencia manejando motocicleta. No tenía comparendos. El señor Víctor laboraba como vigilante en el Peaje Uribe.

Afirma que la araña que surte los vagones, levanto en tractor para poderlos sacar a ellos. Se dirigían hacia Andalucía.

Se contradice y menciona que el paletero si bien no estaba en su trayectoria, pero si al lado de la vía y que no está segura si estaba hablando con alguien más o no.

Manifiesta que no labora, pero que es pensionada y que los gastos del hogar los solventa su actual pareja.

**FRANCISCO BARRIOS (R.L. EL TREBOL)**

El tractor salió sin trenes cañeros de la fábrica y fue cuando ingresaba al cultivo que se produjo el accidente. El guardavías lleva laborando con ellos 18 años. Se trata de una persona confiable que no ha tenido procesos disciplinarios laborales, por lo que no existen causas para sospechar que no estaba ejecutando sus funciones o que hizo algo indebido.

**ROBINSON MARÍN MARMOLEJO**

Hermano de VÍCTOR ALFONSO MARÍN MARMOLEJO (Q.E.P.D.). Él se dirigía hacia su hogar cuando su cuñada lo llamo para indicarle que se habían accidentado. En la zona tiene varios conocidos quienes le indicaron que al parecer el paletero se había descuidado y el tractor había arroyado a las víctimas.

Para poder sacar a las víctimas, retiraron los vagones del tractor. Los conocidos que tiene no le sirvieron de testigos debido a que trabajan en EL TREBOL. No obstante, se contradice y refiere que no le quisieron dar el nombre.

El señor Víctor no tuvo la disposición de sacar la licencia. Había adquirido la moto hacia 2 meses.

**JOSE ROBINSON MARÍN**

Padre de VÍCTOR ALFONSO MARÍN MARMOLEJO (Q.E.P.D.). Moralmente se han visto bastante afectados, principalmente su nieta KENY.

Acepta que su hijo no tenía licencia

**MARÍA FERNANDA (R.L. BANCO ITAU)**

Se celebro un contrato de leasing entre Banco Itaú y EL TRÉBOL para la compra de maquinaria agrícola.

**CLAUDIA MOSOS (R.L. BBVA SEGUROS)**

Procede a explicar la Póliza y su condicionado.

**CARLOS ALBERTO RAMIREZ (CONDUCTOR)**

La moto venía a unos 150 metros de distancia y el guardavías se encontraba indicándole el PARE. Él tenía el espacio y el tiempo para realizar el giro e ingresar a la vía rural, no obstante, el motociclista hace caso omiso al guardavías y pasa por el lado derecho del mismo, por lo que terminó colisionando con el tractor. Conducía a 10 km/h y al momento de girar a una velocidad inferior. Una vez producido el accidente, el detiene el tractor.

Siempre se deben poner las direccionales y las estacionarias. Él transitaba sin vagones

Cuenta con 12 años de experiencia.

1. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Una vez terminada la etapa de practica de pruebas, se da apertura a la de alegatos de conclusión.

1. **SENTENCIA**

El Despacho resuelve:

**PRIMERO:** Declarar no probadas las excepciones propuestas por INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL S.A.S., CARLOS ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ y la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** Declarar civilmente responsables a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL S.A.S. y al señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ del accidente acaecido el 13 de febrero de 2020, en donde perdió la vida el señor VÍCTOR ALFONSO MARÍN MARMOLEJO (Q.E.P.D.), bajo la modalidad de concurrencia de culpas (50%).

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, condenar a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL S.A.S. a pagar a los demandantes una vez ejecutoriada la providencia, las siguientes cantidades una vez aplicada la reducción:

* **CINDY JOHANNA RICARDO CASTAÑO:**

Lucro cesante pasado: $23.000.000

Lucro cesante futuro: $69.000.000

Daños morales: $30.000.000

* **KENY YULIANA MARÍN RICARDO:**

Lucro cesante pasado: $23.000.000

Lucro cesante futuro: $23.000.000

Daños morales: $30.000.000

* **JOSÉ ROBINSON MARÍN**

Daños morales: $30.000.000

* **RUTH BELLY MARMOLEJO GONZÁLEZ**

Daños morales: $30.000.000

* **ROBINSON MARÍN MARMOLEJO**

Daños morales: $30.000.000

* **YULDER MARÍN MARMOLEJO**

Daños morales: $30.000.000

**TOTAL: $318.000.000** (Aunque el Juez indicó que la condena total ascendía a $320.000.000)

**CUARTO:** Condenar a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., en su condición de llamada en garantía, a reembolsarle a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL S.A.S. la suma que sufrague por el proceso en favor de los demandantes dentro de los topes máximos de la Póliza, previo descuento del porcentaje pactado como deducible y limites a la cobertura de lucro cesante.

**QUINTO:** Declarar probada la excepción de “*falta de legitimación en la causa por pasiva”* propuesta por el BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A., por lo que queda exonerada frente a toda obligación de pago surgida en la sentencia.

**SEXTO:** Condenar en costas de la primera instancia ante la prosperidad parcial de la demanda, así:

* **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL S.A.S.:** $3.000.000
* **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.:** $4.000.000

1. **RECURSO DE APELACIÓN**

Se interpone recurso de apelación, por lo que se exponen concretamente los reparos los cuales se le indica al Despacho serán ampliados y sustentados ante el superior jerárquico.

Se concede el recurso en efecto devolutivo.